



CÓDIGO DE ÉTICA

CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Marzo-2017



INDICE

CARTA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.....	03
I. PRESENTACIÓN.....	04
Propósitos del Código de Ética.....	05
II. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	06
III. COMPROMISOS	08
1) Compromiso de la Institución con los funcionarios y las funcionarias	08
2) Compromiso de los funcionarios y las funcionarias con la Institución	10
3) Compromiso con aquellos con quienes que se relaciona el CRUCH: Usuarios, proveedores, otros organismos, nacionales e internacionales.	12
IV. MECANISMOS PARA REALIZAR CONSULTAS Y DENUNCIAS	14
1) Consultas	14
2) Denuncias	15
V. SANCIONES	16
VI. GLOSARIO.....	17



CARTA DE LA SECRETARIA GENERAL

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, en cuya composición se expresa una larga y valiosa tradición de pluralismo y diversidad intelectual y cultural de la nación, ha sido reconocido como uno de los principales referentes institucionales en el ámbito educativo, científico-tecnológico y cultural, por su contribución a la generación de políticas públicas que propenden a mejorar la educación y la sociedad.

Consecuente con su compromiso histórico y social, así como por su carácter de organismo público y autónomo, el Consejo de Rectores considera como parte de sus deberes con la sociedad chilena, el continuar aportando con ideas, planteamientos y proyectos, al mejoramiento del sistema de educación superior, en cuanto pilar fundamental para el desarrollo social, cultural, económico, científico y tecnológico del país.

La labor que desarrollamos en el CRUCH debe ser realizada en el marco que establecen los principios de probidad, equidad y transparencia. Por este motivo, constituye un gran orgullo para mí presentarles nuestro Código de Ética, el cual guiará el quehacer de cada uno de los funcionarios y de las funcionarias que formamos parte de este organismo.

Este trabajo se encuadra en la Agenda Gubernamental de Probidad y Transparencia en los Negocios y la Política, la cual insta a todos los servicios públicos del país a contar con Códigos de Ética que apunten a la probidad en sus labores cotidianas y a la cual la Secretaría General del Consejo de Rectores se ha sumado con entusiasmo y compromiso.

La elaboración de este Código de Ética, nos ha brindado la oportunidad de convocar a todos los funcionarios y funcionarias, que han respondido seria y concienzudamente la encuesta que nos ha permitido reflexionar sobre nuestra institución y en este ámbito vislumbrar el CRUCH que todos queremos. Además de presentarles el trabajo realizado, quisiera agradecer a todos por sus ideas, experiencias y comentarios y, en especial, a quienes fueron los encargados de la elaboración final de este documento.

Finalmente, invito cordialmente a todos los funcionarios y funcionarias a conocer este documento, compenetrarse de su contenido y, fundamentalmente, a ponerlo en práctica a través de nuestras acciones y conductas diarias, transformándolo en una herramienta que nos sirva de guía en nuestro quehacer y en el desarrollo de nuestras tareas cotidianas.

María Isabel Munita
Secretaria General
Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas



I. PRESENTACION

El Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, nace el 14 de Agosto de 1954, fecha que constituye un hito relevante en el desarrollo de la Educación Superior nacional. El marco legal que le da origen -el Art. 36 de la Ley 11.575- determina que un porcentaje de ciertos impuestos de carácter fiscal y de derechos de aduana ingresarán a una cuenta especial que se destinará a formar el Fondo de Investigación y Construcciones Universitarias.

Nacido como encargado de un fondo para investigaciones destinado a las universidades existentes en la década de 1950, el Consejo de Rectores ha cumplido con dicha misión y ha incorporado a su quehacer relevantes funciones, entre las que se cuentan su aporte permanente en la generación de políticas públicas en educación, sus esfuerzos en el ámbito de la internacionalización de la educación superior nacional y la configuración de un sistema de admisión universitaria público e imparcial basado en el mérito de los postulantes. En conformidad a su ley orgánica, corresponde al Consejo de Rectores proponer a las universidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad de la enseñanza superior.

El Consejo de Rectores histórica y sistemáticamente ha sostenido que las políticas públicas en educación superior, deben estar claramente dirigidas a lograr estándares de excelencia en materia de formación de técnicos y profesionales de nivel superior, pregrado y postgrado, del mismo modo deben fomentar el desarrollo de las ciencias, las artes, las humanidades, la tecnología y la innovación, estimular la vinculación con el medio y potenciar el desarrollo de las regiones para dar lugar a un país más armónico, justo y equilibrado.

Este organismo público, en consecuencia, por su naturaleza tiene la misión de contribuir al desarrollo del país, a través de su quehacer en el ámbito de las Artes, las Humanidades, la Ciencia y la Tecnología.

Actualmente el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, que agrupa a rectores de 27 universidades que representan la educación superior pública del país, cuenta con una Secretaría General conformada por una dotación permanente de 5 personas y de otros 9 profesionales contratados bajo la modalidad de prestación de servicios personales. De los anteriores, participaron 12 personas en la Encuesta aplicada para elaborar este documento, las cuales representan el 85% de la dotación actual de este organismo; se realizaron 2 reuniones donde se expusieron los avances al equipo directivo, en las cuales se recogieron aportes y correcciones. La elaboración del Código de Ética fue encomendada a dos profesionales de la institución, quienes en conjunto con la Secretaria General, procedieron a su redacción final.



PROPÓSITOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

La probidad es un principio rector en nuestro ordenamiento jurídico. La propia Constitución Política de la República dispone, en su artículo 8°, que: “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”. Por su parte, dicho principio se encuentra desarrollado y definido por el Título III “De la Probidad Administrativa” de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo artículo 52 dispone que el principio de probidad “consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general por sobre el particular”.

El presente Código de Ética tiene por objeto guiar las conductas y decisiones de los miembros del Consejo de Rectores y de las personas involucradas en las labores del CRUCH, para asegurar que sus decisiones sean adoptadas con imparcialidad, objetividad y razonabilidad, velando por alcanzar los más elevados estándares en la educación superior.

Es una herramienta que contiene una serie de principios y valores, que establecen un marco de referencia de nuestro comportamiento ético, que refleja la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de nuestra institución y que son relevantes para el correcto ejercicio de la función pública de cada uno de nosotros como funcionarios y funcionarias del Consejo de Rectores. Contiene asimismo algunos criterios respecto a ciertas inhabilidades e incompatibilidades. Adicionalmente, establece un procedimiento para resolver las eventuales dudas y/o conflictos que pudieran surgir al interior del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a otras autoridades en conformidad a la ley.

Este Código de Ética no pretende abarcar todas las situaciones que puedan presentarse en el desempeño de nuestro trabajo, sin embargo, esperamos que sea una herramienta útil para proveer información sobre los estándares éticos que definen nuestro rol como funcionarios y funcionarias del Consejo de Rectores. Entendemos que esto es vital para mantener y acrecentar el prestigio de nuestra organización.

¿A quiénes se aplica el Código de Ética del Consejo de Rectores? Este Código de Ética se aplica a todos los funcionarios y las funcionarias de la institución, sean de planta o a contrata y también al personal a honorarios.



II. MISIÓN Y VISIÓN DEL CONSEJO DE RECTORES

Misión.- El Consejo de Rectores promoverá que las universidades que lo integran contribuyan articulada y colaborativamente al desarrollo de la sociedad, a través de la formación de ciudadanos democráticos, responsables e íntegros; de la generación de nuevo conocimiento; de la promoción de la cultura; y de su participación activa en la elaboración de políticas públicas.

Visión.- Ser reconocido como uno de los principales referentes del desarrollo nacional en el ámbito educativo, científico, tecnológico y cultural.

VALORES DEL CONSEJO DE RECTORES. Los valores que a continuación se detallan deben ser considerados como el marco de referencia en el actuar de los miembros del Consejo de Rectores.

Los valores del Consejo de Rectores fueron definidos en su oportunidad por el pleno de sus Rectores y están ligados íntegramente a la historia e hitos más importantes que ha tenido este organismo desde su creación en 1954. Estos concuerdan perfectamente con lo que han manifestado los funcionarios que actualmente prestan servicios en el Consejo. En particular, los miembros del Consejo de Rectores, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los principios de excelencia, compromiso, equidad, autonomía, responsabilidad y pluralismo.

 **Excelencia.** Al CRUCH le corresponde proponer a las universidades las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar la actividad universitaria para mejorar el rendimiento y calidad de la enseñanza superior. En el CRUCH resguardamos con rigor la calidad técnica de los servicios y propuestas que se entregan. Procuramos permanentemente desarrollar la función pública de manera eficiente y eficaz, profesional y responsablemente.

 **Compromiso.** La labor que realizamos como CRUCH está basada en un compromiso constante de aportar al mejoramiento del sistema educacional del país, en los ámbitos de las Artes, las Humanidades, las Ciencias y la Tecnología. Los funcionarios y funcionarias sentimos identificación con esta entidad, nos sentimos parte de la misma y realizamos nuestra función pública con seriedad y profesionalismo, brindando el mejor servicio posible a nuestros usuarios. El Consejo, por su parte, reconoce la labor de sus colaboradores y les brinda un ambiente laboral apropiado, reconoce sus derechos y los respeta.

 **Equidad.** En el Consejo de Rectores se reconoce y otorga los mismos derechos y oportunidades a todos los funcionarios y funcionarias, usuarios y usuarias. No realizamos discriminaciones arbitrarias de ningún tipo; eliminamos de nuestro quehacer cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en circunstancias personales como el sexo, la orientación sexual, las creencias religiosas o políticas, la etnia o la nacionalidad. Procuramos en cambio promover acciones afirmativas que remuevan los obstáculos y desigualdades de hecho.



Autonomía. El Consejo de Rectores afirma el principio de autonomía como uno de sus valores más preciados; sus decisiones y acciones no están determinadas por afanes ajenos al interés de mejorar la calidad de la educación superior del país. Sus miembros, funcionarias y funcionarios respetan y cautelan la autodeterminación de las universidades en cuanto prerrogativa que les permite designar el personal académico, sin interferencias externas, decidir a quienes admite como estudiantes, identificar lo que se debe enseñar y como enseñarlo, determinar sus propias normas, establecer las prioridades académicas y adoptar los patrones de su futuro desarrollo. La autonomía universitaria, constituye uno de los valores fundamentales de toda sociedad democrática, y comprende la autodeterminación académica, económica y administrativa.

Responsabilidad. Los funcionarios y funcionarias tenemos un compromiso con nuestra función y respondemos oportuna y cabalmente a las tareas y acciones. Reconocemos cuando algún requerimiento nos genera dudas o nos supera y buscamos el apoyo del resto del equipo y/o de la jefatura. Asimismo, reconocemos eventuales errores con transparencia y honestidad.



Pluralismo. Se trata de un Consejo constituido por universidades públicas y privadas, metropolitanas y no metropolitanas, laicas y confesionales, que en su conjunto y en esa heterogeneidad, miran el largo plazo del país, no como un emprendimiento, una oportunidad de mercado o cualquier otra consideración ideológica o doctrinaria. El Consejo lo integran instituciones sólidas, algunas centenarias, que cuentan con autoridades legítimas, generadas a través de procedimientos democráticos, basados en la reflexión ilustrada de sus claustros.





III. COMPROMISOS.

Para que los valores institucionales se pongan en práctica, deberán reflejarse en nuestras acciones en los distintos ámbitos de nuestra vida laboral, de manera que los funcionarios y la funcionarias del Consejo de Rectores puedan ser reconocidos por su comportamiento ético. A continuación, se presentan ámbitos de acción comunes en nuestro trabajo y conductas esperadas asociadas a dichos ámbitos.

III.1. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN CON SUS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS.

 **Relaciones de confianza y respeto.-** Las jefaturas ejercen su autoridad en forma responsable, ética y prudente, respetando las políticas incluidas en este Código y en la normativa legal. En esta institución consideramos fundamental contar con un buen ambiente laboral, por lo cual cuidamos el trato respetuoso entre todos y todas, independiente de los estamentos o unidades de cada cual. Los funcionarios y funcionarias también somos responsables de mantener un trato respetuoso tanto entre nosotros como con todos aquellos que se vinculan con el Consejo de Rectores.



 **No discriminación.-** La institución tiene el compromiso de fomentar la igualdad de todas y todos los funcionarios, promueve y valora la dignidad personal, por lo cual no incurre en conductas arbitrariamente discriminatorias basadas en motivos raciales, religiosos, de sexo, edad, nacionalidad y estado civil, entre otros.

Ejemplo: Durante la hora de colación, algunos funcionarios se reúnen para almorzar juntos. Uno de ellos manifiesta su escepticismo ante determinado dogma de una religión; varios entregan su opinión al respecto desde su propia perspectiva. Luego la conversación fluye hacia otros temas de actualidad política y social, sin que las posiciones religiosas o ideológicas de cada cual impidan entablar una conversación grata y amena.



-  **Rechazo al acoso sexual.-** El Acoso Sexual, entendido como cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la funcionaria o funcionario afectado, atenta contra la dignidad de las personas y afecta al clima laboral, por lo cual en esta institución es enfáticamente rechazado.

-  **Rechazo al acoso laboral.-** El CRUCH rechaza cualquier comportamiento que constituya agresión u hostigamiento laboral reiterado, ejercida por cualquier medio por cualquier jefatura o por uno o más funcionarios, en contra de otro u otros funcionarios o funcionarias. En esta institución consideramos que el acoso laboral implica menoscabo, maltrato y/o humillación para quién lo sufre. El maltrato laboral, cuando es realizado por alguna jefatura o por alguien de mayor jerarquía a quién es víctima del mismo, supone un abuso de poder que no es tolerable en el Consejo de Rectores.

-  **Condiciones laborales adecuadas.-** El Consejo procura garantizar para sus funcionarios y funcionarias las condiciones necesarias para que desarrollen su trabajo con seguridad y comodidad; les provee de remuneraciones dignas y les fomenta y apoya para el desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos.
Ejemplo: Uno de los funcionarios habló con la jefatura debido a que la silla que ocupaba le producía molestia, por un problema que padece en su columna, mostrando un certificado médico al respecto; la jefatura accedió inmediatamente a adoptar las medidas para concretar la compra de una silla adecuada que le permitiera al funcionario no agravar el problema de salud que lo aquejaba.

-  **Trato Igualitario.-** En nuestra institución se otorga un trato adecuado y similar a todos los funcionarios y funcionarias; en efecto, todos somos tratados con respeto y con equivalentes exigencias, deberes y derechos.
Ejemplo: El pleno del Consejo de Rectores se reúne mensualmente en diversas universidades a lo largo de todo el país; los funcionarios que deben concurrir a prestar servicios y apoyo a dichas reuniones reciben igual trato en relación a traslados, alimentación y alojamiento, sin hacer diferencia entre estamentos.

-  **Ambiente Inclusivo.-** Velamos porque queda uno de nuestros funcionarias y funcionarios, se sientan parte de un grupo, con un sentido de comunidad, con propósitos comunes, donde cada uno aporta y recibe de los demás según sus calificaciones, especialidades y posibilidades.

-  **Espacio abierto para diálogo.-** Las opiniones y sugerencias de los funcionarios y funcionarias son muy importantes para el CRUCH, por tanto existe una política de apertura y dialogo para plantear cualquier tipo de consultas, opiniones o sugerencias en el entendido que ello contribuye al desarrollo de las potencialidades y a enriquecer el trabajo de todos y todas dentro de la institución.



Ejemplo: Un grupo de funcionarios percibía que estaban sucediendo aceleradamente nuevas situaciones en el ámbito de la Educación Superior, estimando que los periodos de reuniones eran muy prolongados. Dado el espacio abierto en el Consejo se planteó la situación y de ahí resultó un nuevo plan de reuniones de equipo con una periodicidad ajustada a la nueva realidad.

 **Trabajo colaborativo y en equipo.-** Procuramos trabajar compartiendo nuestro conocimiento y experiencia. El trabajo cooperativo y el dialogo permanente es considerado muy importante para cumplir, en conjunto, los objetivos de la institución.

Ejemplo: Un funcionario necesitaba solicitar un permiso administrativo debido a que tenía problemas personales que resolver, pero estaba programada una actividad institucional muy importante en la misma fecha; el otorgamiento del permiso se veía complicado. En conjunto con el equipo se soluciona el problema; uno de sus compañeros se ofrece a reemplazarlo para que pueda tomarse el permiso que necesita.

III.2. COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LAS FUNCIONARIAS CON LA INSTITUCIÓN

Los funcionarios y funcionarias del Consejo de Rectores estamos regidos básicamente por el Estatuto Administrativo y por nuestros propios contratos, de donde surgen nuestras funciones y obligaciones laborales; no obstante, en el presente Código de Ética, además de los valores institucionales a resguardar, queremos plasmar y explicitar los siguientes compromisos, a los cuales otorgamos una particular relevancia:

 **Uso de los bienes Tangibles e Intangibles de la Institución.-** Los recursos que utilizamos en el desarrollo de nuestras funciones son públicos, por lo cual los utilizamos en forma eficiente y exclusivamente para materializar las operaciones propias del Consejo de Rectores. Ponemos nuestro empeño en preservar su uso y su valor, por lo cual los protegemos de pérdidas, sustracciones, daños y utilización inadecuada. No usamos los bienes institucionales para el beneficio propios de terceros.

Ejemplo: La Jefa Administrativa ha debido reiteradamente instruir a los funcionarios sobre el consumo y el uso de la energía eléctrica, respecto de luces y aire acondicionado. Aun cuando en la institución aún no se llega al uso óptimo de energía, los funcionarios han hecho progresos significativos en el ahorro de energía, mejorando la eficiencia en el uso de los bienes públicos y en la protección del medio ambiente.

 **Respeto a la jornada de trabajo.-** Los funcionarios y funcionarias respetamos la jornada laboral y realizamos en dicha jornada exclusivamente tareas del CRUCH, que nos han sido encomendadas según nuestras funciones. No realizamos otros trabajos remunerados durante la jornada laboral ni ocupamos el tiempo en otras actividades personales.



Ejemplo: Una de las funcionarias, en periodo de liquidación de grandes tiendas, salió dentro de la jornada laboral a realizar compras volviendo dos horas después con varias adquisiciones. Como este hecho sucedió dentro de la jornada de trabajo la jefatura se vio en la necesidad de manifestar lo impropio de esa conducta, la funcionaria comprendió que lo que hizo no era correcto y no volvió a incurrir en la misma.

 **Conflictos de Interés.-** Los funcionarios y funcionarias del CRUCH somos rigurosos en cautelar que nuestros intereses financieros o personales no influyan en la función pública que cumplimos. En las adquisiciones de bienes o en la contratación de servicios materiales o personales, nos aseguramos de no intervenir cuando tenemos alguna relación de parentesco, comercial o de afectividad con el respectivo proveedor o prestador del servicio. Si dicha relación eventualmente llega a producirse, necesariamente transparentamos en forma oportuna esta situación, comunicándola a la jefatura.

Ejemplo: Se requirió llevar a cabo una gran compra; en una de las empresas que postulaba trabaja la cuñada de una funcionaria que debía participar en el proceso de esta compra. La funcionaria informó de esta situación a su jefatura y se decidió que no participaría en dicho procedimiento de compra.

 **Trafico de Influencias.-** Los funcionarios y funcionarias del CRUCH tenemos el compromiso de no solicitar ni aceptar ningún beneficio personal por utilizar el poder o la función pública de que estamos investidos.

 **Uso de la Información.-** Los funcionarios y funcionarias velamos por dar un correcto uso de la información reservada de la institución de la cual eventualmente tomamos conocimiento en razón de nuestro trabajo. Jamás utilizaríamos dicha información para obtener un beneficio propio o de terceros.

Ejemplo: Un proveedor que proporciona suministros en forma permanente y por largo tiempo en el Consejo de Rectores le solicitó a un funcionario del Sistema Único de Admisión que le entregara los resultados de la Prueba de Selección Universitaria de una sobrina el día anterior a la fecha de su publicación. Aun cuando el conocimiento de esta información en las horas previas a su publicación no significa ninguna ventaja o beneficio al postulante, el funcionario respondió que le era imposible entregar estos datos porque se trataba de información personal y confidencial, por lo que se respondió que se debía revisar los resultados en los medios autorizados el día siguiente.

 **Malversación de fondos públicos.-** Los fondos públicos a cargo de los funcionarios o funcionarias del Consejo de Rectores, son destinados exclusivamente al uso público o destino que le asigna la ley o la jefatura competente, cumpliendo las formalidades administrativas correspondientes. Somos particularmente cuidadosos además en velar porque tales recursos públicos no sean sustraídos de nuestra custodia.



 **Fraude al Fisco.-** Los funcionarios y funcionarias del Consejo de Rectores realizamos nuestra tarea con honestidad y lealtad institucional, por lo cual somos en extremo prudentes en la administración de los bienes del CRUCH. No hacemos ni permitimos que se realicen engaños o simulaciones que puedan originar daños patrimoniales a la institución; somos conscientes que los recursos públicos no pueden utilizarse para una finalidad distinta a la definida por la ley o por la autoridad competente del Consejo. Reconocemos que un compromiso básico como funcionarios es la necesidad de rendir cuenta exacta y oportuna de los recursos recibidos para solventar gastos propios de la operación del Consejo, acompañando los documentos que los justifiquen y respalden, cumpliendo en todo momento con las políticas y procedimientos fiscales.



III.3. COMPROMISOS CON LAS PERSONAS Y ENTIDADES CON QUIENES SE RELACIONA EL CONSEJO DE RECTORES: USUARIOS, PROVEEDORES, OTROS ORGANOS NACIONALES O INTERNACIONALES

 **Trato igualitario para usuarios, proveedores y contratistas.-** El Consejo y sus funcionarios y funcionarias otorga a sus usuarios, proveedores y contratistas un trato igualitario, sin discriminaciones arbitrarias. Los convenios y compromisos asumidos por el Consejo y aquellas obligaciones que le impone la legislación, se cumplen siempre y oportunamente, sin distinciones de ninguna especie.





- ✚ **No recibir ni ofrecer regalos ni pagos indebidos.-** Los funcionarios y funcionarias no solicitamos ni aceptamos regalos, invitaciones, favores o beneficios de parte de nuestros usuarios, proveedores o contrapartes. La buena atención que podamos brindar la consideramos parte de la función pública que desempeñamos, por lo cual no corresponde ninguna retribución. Solo se exceptúan eventuales donativos oficiales o protocolares de bajo valor y textos o materiales de estudio en el contexto de capacitaciones o informes en los que estemos participando.

Ejemplo: La funcionaria encargada de compras está cotizando lugares para realizar una jornada de planificación para el equipo de trabajo; desde uno de los establecimientos que contactó le insinuaron que podría obtener un precio especial para ella y su familia para una estadía en dicho establecimiento. La funcionaria respondió tajantemente que no continuaría esa conversación, indicando que los funcionarios públicos no pueden recibir ningún tipo de beneficio o percibir algún tipo de descuento por los actos en que intervienen.

- ✚ **Rechazo al Soborno/Cohecho.-** Nunca solicitaremos y siempre rechazaremos cualquier ofrecimiento de objetos de valor, dinero, favores y cualquier beneficio en favor nuestro o de terceros, con el propósito de que actuemos de una determinada forma en el ejercicio de nuestra función pública.

- ✚ **Transparencia en la entrega de información.-** Somos totalmente respetuosos del principio de que la información de los organismos del Estado, es pública. Por lo mismo dicha información básicamente la tenemos publicada en nuestra página web http://www.consejoderectores.cl/gobierno_transparente/index.html; o bien, está disponible, con excepción de aquella que por ley es reservada, y la entregaremos oportunamente a todas las personas que la requieran.

Ejemplo: Un usuario se acercó a la recepción de la Institución consultando información sobre programas de posgrado, la funcionaria no conocía dicha información por lo cual la derivó al funcionario que conoce dicha materia, el que pudo responder la consulta en forma clara y oportuna. El usuario agradeció la información y probablemente pudo realizar una postulación con mayor fundamento al programa al que aspiraba.

- ✚ **Trabajo eficiente y de calidad.-** Al ser nuestro principal valor la excelencia, desarrollamos nuestras labores de forma eficiente, optimizando el uso del tiempo y resguardando que el resultado del trabajo realizado sea de calidad.

IV. MECANISMOS PARA REALIZAR CONSULTAS Y DENUNCIAS

IV.1 Consultas

- La jefatura coordinará reuniones de trabajo para dialogar sobre el código y para aclarar dudas en relación a su contenido y alcance.
- En el caso de existir dudas puntuales de algún funcionario o funcionaria sobre alguna situación de conflicto ético en sus labores diarias, el CRUCH ha dispuesto de un Encargado de Ética Institucional, quien le apoyará y orientará sobre el tema en particular.
- Si un funcionario o funcionaria del CRUCH enfrenta o cree enfrentar una situación de conflicto con los valores y compromisos estampados en el Código de Ética, deberá informarlo inmediatamente a su jefatura directa. Si el funcionario o funcionaria se siente inseguro (a) o por alguna razón considera que necesita mayor confidencialidad por la naturaleza de la situación que enfrenta, se recomienda recurrir al Encargado de Ética de la Institución para que le brinde el apoyo pertinente. Las consultas deberán ser dirigidas al Encargado de Administración y Finanzas del CRUCH al correo codigoetica@consejoderectores.cl.





IV.2 Denuncias

- Consideramos como un deber de todos los funcionarios y funcionarias el informar cualquier conducta que infrinja lo establecido en el presente Código de Ética. Para su conocimiento, se entregará una copia del Código de Ética a cada funcionario o funcionaria del Consejo. Se agregará la entrega de dicho Código al protocolo de incorporación al CRUCH; además se publicará en nuestra página web, www.consejoderectores.cl.
- Si un funcionario o funcionaria del CRUCH, ha realizado, observado o tomado conocimiento de un hecho que constituya infracción a los principios de probidad administrativa, este deberá ser denunciados inmediatamente a su jefatura directa o al encargado de ética al correo codigoetica@consejoderectores.cl, quien deberá regirse por los procedimientos establecidos en el Estatuto Administrativo.

Cabe tener presente que el Estatuto Administrativo establece medidas de protección para los funcionarios y funcionarias que realicen las referidas denuncias.

- Si el funcionario o funcionaria considera que su denuncia no fue debidamente considerada o procesada o no se ha buscado una solución a acciones u omisiones que vayan en desmedro de nuestro servicio público, de su misión, visión y valores establecidos, resulta procedente recurrir a la Contraloría General de la República; esta denuncia, podrá tener carácter de reservada, y se puede materializar a través del Portal Contraloría Ciudadana.



V. SANCIONES

El incumplimiento de nuestro Código de Ética genera responsabilidades administrativas y puede generar también responsabilidades civiles y penales. El procedimiento para el esclarecimiento de los hechos y la atribución de responsabilidades se regirá estrictamente por lo establecido en el Estatuto Administrativo. El artículo 121 del Estatuto Administrativo establece que los funcionarios y funcionarias podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Censura
- b) Multa
- c) Suspensión del empleo desde treinta días a tres meses, y
- d) Destitución.

Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes.

Las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios a Honorarios se regirán por lo establecido en sus respectivos contratos.





VI. GLOSARIO

Misión. La misión es la meta general de la organización, basada en las premisas de la planeación que justifica la existencia de una organización.

Visión. La visión es la imagen que se tiene del lugar a donde se quiere llegar, de cómo queremos vernos, como institución, en un futuro definido, se refiere a lo que la institución educativa quiere crear, su imagen futura.

Valores. Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro.

Acoso Laboral. Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento (físico y/o verbal) reiterados, por ejemplo, desprecio de sus habilidades, persecución, burlas, entre otras. Estas pueden ser ejercidas por la jefatura o por uno o más funcionarios, en contra de otro u otros funcionarios, por cualquier medio, y que tenga como resultado para él o ella o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación.

Acoso Sexual. Se configura cuando una persona -hombre o mujer- realiza en forma indebida, ya sea física, verbal o escrita, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida -hombre o mujer- y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Cohecho/Soborno. Solicitar u ofrecer objetos de valor, favores, dinero o cualquier beneficio indebido para que un funcionario (a) ejecute, omita, o infrinja sus deberes públicos, o bien, ejerza su influencia para que se cometa un delito funcionario. Quién solicita o acepta el beneficio indebido (funcionario público) incurre en cohecho; quién ofrece o acepta entregar el beneficio indebido (persona natural o jurídica) incurre en soborno.

Discriminación. Es la distinción, exclusión, restricción o preferencia que atenta, directamente o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas, y que se basa en género, raza, físico, socioeconómica, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras.

Tráfico de Influencias. Cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento preferencial utilizando la influencia del cargo o función pública.

Transparencia. Todas las instituciones públicas deben garantizar el derecho a la ciudadanía de conocer y acceder a la información acerca de sus actuaciones y decisiones, utilizando los canales dispuestos para ello.